

acaecido el 04 de Enero del corriente año, donde se levantaba la vivienda de sus padres.-

Es oportuno mencionar que la Sra. Ercilia Rosa Pedraza me crió desde que tenía tres meses de vida, recibiendo un trato afectivo fluido y recíproco, en ocasiones mayor al que recibía de sus hijas biológicas, y así permanecí con ella (habitando en la misma vivienda) hasta el día de su muerte.-

Durante su vida, y con el afán de evitar posibles disputas entre sus hijos biológicos y el narrante sobre el inmueble en su total extensión, doña Ercilia lo dividió (respetando la división de hecho ya existente) entre sus dos hijas biológicas y esta parte.-

El inmueble original quedó dividido en tres fracciones. Una que ocupaba ya la actora, otra ocupada por su hermana María Inés del Valle y la tercera la que ocupábamos doña Ercilia (madre de las antes nombradas) y yo.-

En mi caso particular celebré un contrato de compraventa de derechos posesorios con la precedentemente nombrada, en fecha 02 de Octubre de 2000, certificadas sus firmas ante la Escribanía n°7 a cargo del Escribano Domingo Minniti, el que desde ya dejo ofrecido como prueba.-

Desde entonces soy legítimo poseedor de la fracción del inmueble que se detalla en dicho boleta, que se identificó en el plano de mensura aludido supra con la Nomenclatura Catastral siguiente: Padrón n°41505, Matrícula: 18173, Orden: 261, Circ.: II, Secc.: F, Manz.: 343, Parc.: 26, ubicado sobre calle Lídoro José Quinteros primera cuadra (ex Ruta Nac. 38) de la localidad de Villa

Quinteros, Pcia. de Tucumán, cuyas **medidas** aproximadas son las siguientes: 16 mts de frente por 15,57 mts. de fondo y 11,26 mts. en su lado norte por 11,61 mts. en su lado sur, **lindando** actualmente: al Norte propiedad de Oscar Franco, al Sur: propiedad de Humberto Amaya; al Este: propiedad de Julio Montesino y René A. Bulacio y al Oeste: calle pública (Lídero José Quinteros -Ex Ruta Nac. 38-), según da cuenta el plano de mensura para prescripción adquisitiva que adjuntamos a la presente para ilustrar a V.S.-

En dicho lote levanté mi vivienda familiar, en el mismo lugar donde originalmente se erigía la vivienda de doña Ercilia y su familia. Actualmente la ocupo con mi esposa e hijo menor y donde habitó la Sra. Ercilia Pedraza hasta su fallecimiento, constituyendo una vivienda de dos plantas.-

Así poseo dicho lote a título de dueño en forma pública, pacífica, quieta e ininterrumpida sin vicio de clandestinidad, violencia o abuso de confianza, en forma exclusiva y excluyente con todo lo en él plantado, clavado, adherido al suelo y edificado.-

La porción descripta precedentemente es una fracción del inmueble de mayor extensión, identificado con el padrón catastral aludido supra, cuyo remanente es ocupado actualmente por la actora y su hermana, es decir que éstos son vecinos colindante (**por los fondos**) con mi propiedad.-

Conforme surge y nos ilustra el plano de mensura que presento y del cual surge además la ubicación de mi vivienda dentro de la porción adquirida mediante el boleto mencionado precedentemente, la fracción que me

pertenece se encuentra cerrado en tres de sus lados: en su costado norte por una pared que forma parte del inmueble de Oscar Franco, en su lado sur se encuentra nuestra vivienda familiar que colinda como medianero con la propiedad del Sr. Amaya, el frente se encuentra cerrado con bloc de cemento, ubicados precariamente y su fondo al no encontrarse delimitado materialmente en toda su extensión (solo lo está con paredes la porción que se extiende a lo largo del fondo de la familia de María Inés del Valle Buezo de Bulacio), se encuentra señalado por un "mojón" o poste de madera colocado sobre la pared lindera a la propiedad del Sr. Franco. Dicho mojón indica de manera aproximada la extensión y ubicación de nuestro inmueble, hecho conocido por la actora.-

La vivienda que ocupa la actora linda con mi lote por su fondo y no por su frente como falsamente lo manifiesta, ya que la misma tiene salida por calle Independencia.-

La posesión que actualmente ostento e invoco (más de 57 años) resulta de la accesión de posesiones de la anterior poseedora (Sra. Ercilia Rosa Pedraza) y la propia, según da cuenta el Boleto de Compra Venta señalado anteriormente. A la mentada posesión, **con efectiva ocupación** y "ánimo de tener la cosa como dueño" la ejerzo en forma pública, pacífica, quieta e ininterrumpida, comportándome como su propietario y así soy reconocido por vecinos del predio.-

Recuérdese que "el art. 3418 del Código Civil admite el principio de accesión de posesiones, de modo que el poseedor actual puede unir su posesión a la de su causante. En el caso que nos ocupa, existe un

vínculo jurídico entre ambas posesiones representado por el mentado boleto de compraventa (contrato escrito destinado a transmitir los derechos posesorios). Estamos en presencia de un supuesto de transmisión de la posesión a título singular".-

Acredito la posesión invocada y la actual detentación de la cosa a través de la realización de los siguientes actos posesorios: en el inmueble objeto de litis construí la vivienda familiar (la que actualmente ocupo junto a mi esposa e hijo menor); emparejé y levanté en su frente el nivel del suelo para evitar inundaciones en épocas de lluvias; solicité el cambio de titularidad del servicio de provisión de energía eléctrica (medidor) a nombre Gustavo A. Ortega (ya que anteriormente figuraba a nombre de Segundo Mauricio Pedraza); encargamos la confección de un plano de mensura para prescripción adquisitiva, el que me sirvió de base para el inicio del juicio caratulado "Ortega Gustavo Adrián s/Prescripción Adquisitiva. Expte. N°459/06, que actualmente tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nom. Del Centro Judicial de Concepción, formulando reserva de solicitar su remisión en la etapa procesal oportuna; solicité el reempadronamiento de la propiedad por ante la Dirección de Catastro y Dirección General de Rentas para abonar los tributos respectivos a mi nombre y en base a la fracción de tierra efectivamente ocupada (con el otorgamiento de la cuenta tributaria correspondiente), tal como lo demuestran las boletas de pago del Impuesto inmobiliario Provincial y Comunal y de pago de los servicios de luz y agua, que en copias y original acompañamos a la presente; realizamos reclamos ante EDET

a fin de solicitar el retiro de un antiguo medidor ubicado sobre el lateral derecho del lote y que pertenece al inmueble del fondo ocupado por la actora; en el interior de la fracción que ocupo y que la accionante invoca supuestamente como turbada tengo la cámara séptica y el "pozo ciego" que pertenecen a mi vivienda, entre otros actos, tal como lo acreditaremos más adelante.-

Es decir que realicé en el transcurso de los años distintos actos posesorios sobre el inmueble **sin oposición de persona alguna que demuestran sin lugar a dudas la ocupación efectiva y actual del inmueble.-**

Como dueño de la cosa permití la realización por parte de algunos vecinos de **actos** que calificamos como **de "mera tolerancia" o "buena vecindad"**, que son aquellos que pueden permitírseles realizar a los linderos del inmueble sobre el fundo propio pero sin que ello representen o impliquen reconocer poderes o señorío de dichas personas sobre el lote propio. Entre tales actos deben ubicarse la existencia del medidor de energía eléctrica n°233230 cuyo titular es el Sr. Julio Montesino (al que aludimos supra). Pero reiteramos, ello no significa reconocer ni otorgar derechos de personas ajenas al inmueble sobre el mismo, ni mucho menos tolerar conductas antijurídicas y/o lesivas a nuestros legítimos derechos e intereses sobre el inmueble objeto de litis.-

En defensa de la posesión invocada y de la integridad física propia y de mi familia y en ocasiones de terceras personas, denuncié en reiteradas oportunidades, personalmente o a través de mi esposa Miriam Liliana Campos, el comportamiento antijurídico, moralmente reprochable y contrario a toda norma de



convivencia y vecindad desplegado por la actora, su esposo y grupo familiar hacia mi persona, familia y bienes.-

En fecha 26/10/2007, 29/10/2007 y 20/12/2007 quedaron asentadas en la comisaría local (Comisaría de Villa Quinteros) sendas denuncias en contra de la accionante por delitos varios, entre ellos usurpación de propiedad, delito perpetrado sobre una porción de mi propiedad, según dan cuenta las constancias emitidas por la Policial de Tucumán, Comisaría de Villa Quinteros y que agrego al presente.-

Dichas causas fueron remitidas a la Fiscalía penal de Instrucción única del Centro Judicial de Monteros, para su investigación. Formulo reserva de peticionar u remisión en la etapa procesal oportuna. Téngase presente.-

Aclaraciones sobre la posesión anterior:
la accionante se dice poseedora de un predio cuyas dimensiones y extensión menciona de manera imprecisa, sin ubicarla en el inmueble en su total extensión.-

No menciona con precisión y certeza el título de su adquisición y el tiempo de su ejercicio. Su demanda es vaga, rebuscada, sin respaldo de pruebas fehacientes que avalen su pretensión, es decir estamos en presencia de una aventura jurídica encarada por la accionante solo por despecho, tal vez por celos familiares o envidia.-

Se dice poseedora y no menciona si quiera qué actos realizó en tal carácter.-

La accionante falsea la realidad de los dichos en que basa su demanda, lo que quedará demostrado en la etapa procesal oportuna.-

En conclusión la actora invoca una posesión que solo podría reconocérsele como tal luego de la muerte de su madre la Sra. Ercilia Rosa Pedraza (ocurrida el 04/01/2008), y solo como su continuadora como heredera, pero en ningún caso a título personal o propio con una causa anterior válida que justifique sus pretensiones.-

Finalmente rechazo categóricamente que me encuentre turbando un inmueble o fracción del mismo de pertenencia y/o posesión de la actora.-

V.- PRUEBA: Ofrezco como prueba instrumental la siguiente: 1.- Escrito de contestación de demanda y documentación acompañada a la misma; 2°.- Contrato de Compraventa de Acciones y Derechos Posesorios celebrado con la Sra. Ercilla Rosa Pedraza, de fecha 02/10/2000; 3°.- Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva confeccionada por el Ing. Héctor Monayer y presentado por ante las respectivas autoridades; 4°.- juicio caratulado Ortega Gustavo Adrián s/Prescripción Adquisitiva. Expte. N°459/06, que actualmente tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nom. Del Centro Judicial de Concepción, formulando reserva de peticionar su remisión en la etapa procesal oportuna; 5°.- Boletas de pago del Impuesto Inmobiliario Provincial y de pago sobre Contribución de propiedades Municipal y/o Comunal, 6°.- Boletas de pago de provisión de energía eléctrica y agua; 7°.- Nota peticionando ante EDET la reubicación del medidor n°233230 cuyo titular es el Sr.

Julio Montesino, de fecha 08/06/2007; 8°.- Expte. N°17471/377/06 iniciado ante la Dirección General de Catastro de la Provincia, Secretaría de Estado de Hacienda, ingresado el 11/07/2006 y reingresado el 03/08/2006 para la apertura de una cuenta tributaria; 9°.- Constancia emitida por EDET sobre el cambio de titularidad del servicio de provisión de energía eléctrica; las que desde ya dejo ofrecidas como prueba; 10°.- Declaratoria de herederos dictada en virtud del juicio Pedraza Segundo Mauricio s/Sucesión que se tramitara ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la I° Nom. de éste Centro Judicial, formulando reserva de peticionar su remisión o la autenticación del instrumentos señalado en la etapa procesal oportuna; 11°.- las denuncias efectuadas en sede policial los días: 20/12/2007 caratulada Usurpación de Propiedad, víctima Ana Isabel Buezo, acusado Gustavo Adrián Ortega, sumario 253/92 unificado con el sumario 254/92 caratulado como Amenazas y otros delitos, víctima Miriam Liliana Campos de Ortega y Otro, acusado Ana Isabel Buezo y otro, elevado a la autoridad judicial de Monteros (Fiscalía de Instrucción Unica Nom.) el 27/12/2007; Amenazas y otros delitos, por el hecho ocurrido el día 25/10/2007, realizada por Miriam Liliana Campos de Ortega en contra de Ana Isabel Buezo de Montesino y otros el día 26/10/2007 por caratulada Amenazas y otros delitos; denuncia formulada por Miriam Liliana Campo de Ortega el día 29/10/2007, en contra de Ana Isabel Bueso de Montesino y René Alberto Bulacio, por usurpación de propiedad y otros delito, las que se encuentran en la Fiscalía Penal de instrucción única de Monteros,

formulando reserva de peticionar su remisión en la etapa procesal oportuna, adjuntando copia de las mismas a fines de facilitar su individualización; Demás constancias de autos favorables a mi mandante.-

Formulo reserva de ofrecer otros medios probatorios en la etapa procesal oportuna. Téngase presente.-

VI.- Atento la voluminosidad de la documentación acompañada solicito se me exima de presentar un juegos de copias para traslado, agregándose las réplicas para el expediente para compulsa de la contraparte. Pido se tenga presente.-

VII.- PETITORIO: Por lo dicho, a V. S. pido:

1.- Me tenga por presentado, en el carácter invocado, por denunciado domicilio real y constituido el legal. En tal carácter se me otorgue intervención de ley.-

2.- Tenga por contestada en tiempo y forma la presente demanda.-

3.- Tenga presente la prueba ofrecida y la reserva efectuada.-

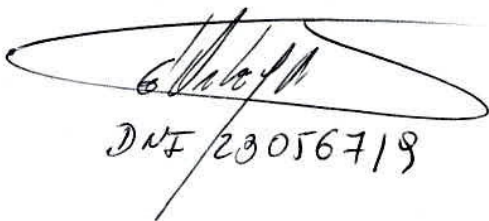
4.- Tenga presente la oposición formulada en el punto **III.-**

5.- Se me exima de presentar copias para traslado conforme lo peticionado.-

6.- Oportunamente se rechace la demanda civil con expresa imposición de costas.-

Provea V. S. de conformidad, y será:

J U S T I C I A . -


DNI 23056718


GU 770 - SERIA 1
ABOGADO
M. P. 342 - L. 81 - F. 10

Inicio: BUEZO ANA y ORTEGA
GUSTAVO y ACC. POSSE SONIA

Recibido 31 JUL 2008 a hs. 9:55 y presento a despacho al. 21 JULIATA - FOTOCOPIAS 17

Recibido 31 JUL 2008 a hs. 17 y presento a Ud. para su
la siguiente Dc. ADJUNTA: FOTOCOPIAS 17/07/08

Доleta de economia 1/9; 12/80200112(2)Kp.

(35/фотосним, 3/доеро, 4/фотосним

группа $n = (4); (34)$ то тогда имеем

№ 5; 6) FOTO CORRIE JACO № 6; 7) JACO

Fotoeomn en 2017, p. 7. (1/Fotoeomn

se resolution ear ($1/f_s$) $\therefore$ Document res

Original en: Acta presentacion

Por denúncia policial: nota enviada EDET

Desla 7/10/2006: constatarea poliției 27/12/2007

constituted a political protocol 20 April 2007.

Requisitos como inputs en 3/12. 6/10 mano

Boletim de Informação UENF em 13/07/13

66. Wood tree in ant on the leaf

en g/fz; 1/50 Gradus de end en f/fz;

o SMO serviu de água potável em 6/7

IMPUESTO DGR eta TRIBUTARIA en K€/\$

12/comp. Dec 4 DE Tuckman (your name)

de montepi (cont. 2/monopoli/ale). (13)

compromit

Dr. ALEJANDRO MARTIN ECOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 157º, 158º, 159º, 160º, 161º, 162º, 163º, 164º, 165º, 166º, 167º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 178º, 179º, 180º, 181º, 182º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 197º, 198º, 199º, 200º, 201º, 202º, 203º, 204º, 205º, 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º, 255º, 256º, 257º, 258º, 259º, 260º, 261º, 262º, 263º, 264º, 265º, 266º, 267º, 268º, 269º, 270º, 271º, 272º, 273º, 274º, 275º, 276º, 277º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, 287º, 288º, 289º, 290º, 291º, 292º, 293º, 294º, 295º, 296º, 297º, 298º, 299º, 300º, 301º, 302º, 303º, 304º, 305º, 306º, 307º, 308º, 309º, 310º, 311º, 312º, 313º, 314º, 315º, 316º, 317º, 318º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º, 324º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º, 333º, 334º, 335º, 336º, 337º, 338º, 339º, 340º, 341º, 342º, 343º, 344º, 345º, 346º, 347º, 348º, 349º, 350º, 351º, 352º, 353º, 354º, 355º, 356º, 357º, 358º, 359º, 360º, 361º, 362º, 363º, 364º, 365º, 366º, 367º, 368º, 369º, 370º, 371º, 372º, 373º, 374º, 375º, 376º, 377º, 378º, 379º, 380º, 381º, 382º, 383º, 384º, 385º, 386º, 387º, 388º, 389º, 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, 403º, 404º, 405º, 406º, 407º, 408º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º, 414º, 415º, 416º, 417º, 418º, 419º, 420º, 421º, 422º, 423º, 424º, 425º, 426º, 427º, 428º, 429º, 430º, 431º, 432º, 433º, 434º, 435º, 436º, 437º, 438º, 439º, 440º, 441º, 442º, 443º, 444º, 445º, 446º, 447º, 448º, 449º, 450º, 451º, 452º, 453º, 454º, 455º, 456º, 457º, 458º, 459º, 460º, 461º, 462º, 463º, 464º, 465º, 466º, 467º, 468º, 469º, 470º, 471º, 472º, 473º, 474º, 475º, 476º, 477º, 478º, 479º, 480º, 481º, 482º, 483º, 484º, 485º, 486º, 487º, 488º, 489º, 490º, 491º, 492º, 493º, 494º, 495º, 496º, 497º, 498º, 499º, 500º, 501º, 502º, 503º, 504º, 505º, 506º, 507º, 508º, 509º, 510º, 511º, 512º, 513º, 514º, 515º, 516º, 517º, 518º, 519º, 520º, 521º, 522º, 523º, 524º, 525º, 526º, 527º, 528º, 529º, 530º, 531º, 532º, 533º, 534º, 535º, 536º, 537º, 538º, 539º, 540º, 541º, 542º, 543º, 544º, 545º, 546º, 547º, 548º, 549º, 550º, 551º, 552º, 553º, 554º, 555º, 556º, 557º, 558º, 559º, 560º, 561º, 562º, 563º, 564º, 565º, 566º, 567º, 568º, 569º, 570º, 571º, 572º, 573º, 574º, 575º, 576º, 577º, 578º, 579º, 580º, 581º, 582º, 583º, 584º, 585º, 586º, 587º, 588º, 589º, 590º, 591º, 592º, 593º, 594º, 595º, 596º, 597º, 598º, 599º, 600º, 601º, 602º, 603º, 604º, 605º, 606º, 607º, 608º, 609º, 610º, 611º, 612º, 613º, 614º, 615º, 616º, 617º, 618º, 619º, 620º, 621º, 622º, 623º, 624º, 625º, 626º, 627º, 628º, 629º, 630º, 631º, 632º, 633º, 634º, 635º, 636º, 637º, 638º, 639º, 640º, 641º, 642º, 643º, 644º, 645º, 646º, 647º, 648º, 649º, 650º, 651º, 652º, 653º, 654º, 655º, 656º, 657º, 658º, 659º, 660º, 661º, 662º, 663º, 664º, 665º, 666º, 667º, 668º, 669º, 670º, 671º, 672º, 673º, 674º, 675º, 676º, 677º, 678º, 679º, 680º, 681º, 682º, 683º, 684º, 685º, 686º, 687º, 688º, 689º, 690º, 691º, 692º, 693º, 694º, 695º, 696º

(18) compraventa inmueble
En propiedad (37) compraventa
de EDET, (13) compraventa
de EDET, (3) inv. En propiedades
de rentas -

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
CARTO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL VS. ORTEGA GUSTAVO ADRIÁN S/ACCIONES
POSESORIAS.-

/////////cepción, Agosto 04 de 2.008.-

Téngase al compareciente por apersonado con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°:599 y dese-
le intervención de Ley.-

Por contestada demanda.-

Exímase al presentante de acompañar copias para trasla-
do, conforme lo dispuesto por el Art. 130 Procesal, haciéndose
saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se
encuentra reservada la documentación original, la que se en-
cuentra a su disposición para su consulta.-

Marcela F. A.
Dra. MARCELA F. A. MARCELA
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial de 1ra. Inst.
Centro Judicial - Concepción

L

comp

Banco del Tucumán

(72) SUC. CONCEPCION

1 AGO 2008



BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASID ESTEENS

41

C 4146 Tucumán - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A. Responsable Inscripto.

Conven. Multilateral N° 924-B30357-2

TASA DE INT-CIRO J. CONCEPCION

CAJERO: GERMANT MARCELO RODRIGO

DATA: 17/08/08 Hora: 10:33:27

Nro de Control Caja: 14933666

Importe cobrado.....:

7.00

FONDER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUECES:

FUENTE: ANA ISABEL O/ ORTEGA GUS

FUERO:

JUZ. CIVIL y Comercial C.Nom.2

EXORTE. NRO AÑO:

0000000000205/08

CONCEPTO FUERO:

3

NRO. LINEA:

1470869

Este recibo carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el cajero



////////cepción, Agosto 06 de 2.008.-
Agréguese.-

Mardat
Dra. MARCELA F. SANTOS
JUE
Jusg. Civil
Centro Judicial: cepción

SOLICITA APERTURA A PRUEBAS DE ESTE JUICIO.-

SRA. JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN IIA NOM.-

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C / ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/
ACCIONES POSESORIAS .-

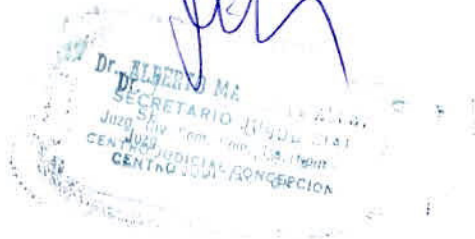
ANA ISABEL BUEZO, por la parte
actora a V. S. respetuosamente digo:

Que vengo a solicitar la apertura a
pruebas de este juicio.-

JUSTICIA.-

SERGIO RUBEN FAIAD
ABOGADO
Mat. P. 2831 - CAS 061

Recibido 04 NOV 2008 a hs: 10:00 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. [Firma]



CONCEPCIÓN, 06 de Noviembre de 2008.-

ABRASE a pruebas el presente juicio por VEINTE DÍAS.
PERSONAL.-

Marcela
Dra. MARCELA RAMANA RUIZ
JUG. CIVIL y COM.
Centro Judicial

L 18/11/08 de la Sala de la N-44512.

ly
DR. J. O. MARTIN ACOSTA
DEPT. JUDICIAL
JUG. CIVIL y COM. DE NOB.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

400

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



CEDULA N°: 4451.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), NOVIEMBRE

18

DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BUEZZO ANA ISABEL.-
DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN.-
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.-

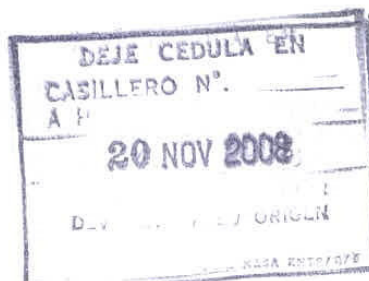
A: ANA ISABEL BUEZZO, ACTORA EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 400.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"Concepción, 06 de Noviembre de 2.008.- ABRASE a pruebas el presente juicio por VEINTE DÍAS.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

C.@.C.


.....
SECRETARIO
DR. ROBERTO MARTÍN AGUILAR
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN




CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE REGISTRO DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE REGISTRO DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

599
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



CEDULA N°: 4452.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), NOVIEMBRE 18 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BUEZZO ANA ISABEL.-
DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN.-
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.-

A: GUSTAVO ADRIAN ORTEGA, DEMANDADO EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 599.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"Concepción, 06 de Noviembre de 2.008.- ABRASE a pruebas el presente juicio por VEINTE DÍAS.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- *Escrito 11599. Voto-*
C.@.C.

[Signature]
Dr. ALBERTO SECRETARIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. IIa. Nomin.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



[Signature]
CESAR RAUL CHAVES
Procurador Judicial Cat. "B"
Jefe de Mesa de Entradas
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

SOLICITA INFORME DEL ACTUARIO. -

SRA. JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN IIA NOM.-

JUICIO: BUZO ANA ISABEL C / ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S
/ ACCIONES POSESORIAS . Expte: 205/08.-

V. S. respetuosamente digo:

ANA ISABEL BUEZO, por la parte a

Que vengo a solicitar que el Sr. Actuario
informe sobre las pruebas ofrecidas y producidas en este expediente.-

JUSTICIA.-

SERGIO R. FAIAD
ABOGADO
Mat. Procl.: 2001 - C.A.S. No. 061

07 SEP 2008

Recibido _____ a ns. 10:40 y presento a despacho en
la siguiente Doc. _____

DR. PAUL FERRER JIMBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIA. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEPARTMENT OF AGRICULTURE

UNITED STATES GOVERNMENT

OFFICE OF THE SECRETARY

WASHINGTON, D. C.

1917

1917

1917

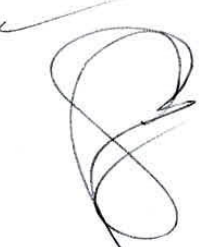
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/
ACCIONES POSESORIAS.-

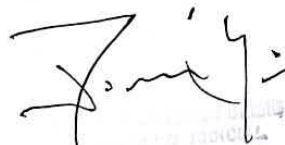
CONCEPCION, 9 de septiembre de 2009.-

Informe el Sr. Actuario a tenor de lo dispuesto en el art. 420
Procesal.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV.COM.COM.IIa.NOM/
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


1 SEP 2009

En fecha _____ se notifica las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).


CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

3

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/
ACCIONES POSESORIAS- Expte. N°: 205/08.-

SRA. JUEZ:

Informo a S.S. Que no se puede dar cumplimiento con decreto que antecede, debido que el C.P.A N° 6 Testimonial se encuentra en trámite.- Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción, 14 de Septiembre de 2.009.-


PAULO FEDERICO ORSINI
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 12. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

/////////cepción, 14 de Septiembre de 2.009.-

Téngase presente lo informado por Secretaría y al interesado.-


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha ~~1-8~~ SEP 2008 Se notificó las partes
en Secretaría (Art. 183 C.P.C.C.).


PAULO FEDERICO URBINA
SECRETARIO JUDICIAL
Jury, Civ. Com. Cont. Ha. Soc.
CENTRO JUDICIAL COLOMBIANO

REITERA PEDIDO -

SRA. JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN IIA NOM.-

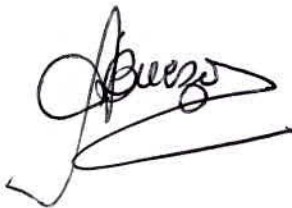
**JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO
ADRIAN S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE: 205/08.-**

**ANA ISABEL BUEZO, actora en
autos, a V. S. respetuosamente digo:**

OBJETO

Que vengo a Reiterar el pedido que
fuera presentado en fecha 07/09/09, donde se solicitaba que el
actuario informe sobre las pruebas ofrecidas y producidas en este
expediente.-

JUSTICIA.-



SERGIO R. FAIAD
ABOGADO
Mat. Prof. 2831 - C.A.S. No. 061

 RECIBIDO 10 FEB 2010 a las 10:30 y protocolo 2 Respuesta por
Simulante Doc.



PAULO J. ORIBIO
JUDICIAL
Com. Ha. Nom.
INTRO. JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RECEIVED

1915

1915

1915

1915

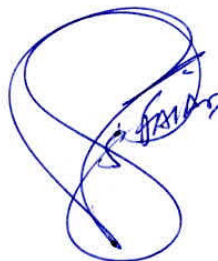
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 1 de marzo de 2010.-

Informe el Sr. Actuario a tenor de lo dispuesto en el art. 420
Procesal.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En fecha 05 MAR 2010
SR. Secretario (Art. 168 C.P.C.C.).  Me porta


DR. RAMIRO FEDERICO JORDO
SECRETARIO JUDICIAL
Com. IIa. Nom.
CONCEPCION

10

ACTOR: BUEZO ANA ISABEL.-

Dr. Sergio R. Faiad - CAS 400 - Patroc.

DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN

Dr. Geria Lepore Gustavo - CAS 599 - Patroc.

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.-

PRUEBA DEL *Actos - Instrumental* N° *1* . . .

COMIENZA: 01/12/08 OFRECE: 09/12/08 VENCE: 03/02/09

JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.-

SECRETARIO: DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA.-



OFRECE PRUEBA

ACTOR N.º 1.-

SRA. JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN IIA NOM.-

**JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C / ORTEGA GUSTAVO
ADRIAN S / ACCIONES PERJUICIOS. - Expte.**

ANA ISABEL BUEZO, por la
parte actora a V. S. respetuosamente digo:

Que ingresamos en la etapa
probatoria de esta causa, por ello vengo a ofrecer la siguiente:

INSTRUMENTAL:

Forman parte de ella, todas las
actuaciones, y documentación inserta en este expediente,
especialmente la Demanda.-

JUSTICIA.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
SERGIO RUBEN FAIAD
ABOGADO
Mat. P. 2631 - CAS 061

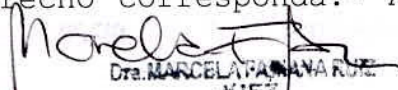
05 DIC 2008

Recibido _____ a hs. 9²⁰ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Adm. a copias en (1) / 5

[Firma manuscrita]
CPIT/
Proc. LILIANA M. P. AGUIRRE de GABAR
SECRETARIA CONCURSAL
Juzg. CIVIL Y COM. IAL COMUN IIA. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Diciembre 18 de 2.008.-

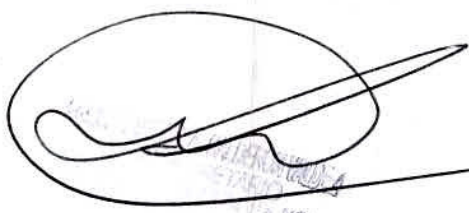
Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente.-


Dra. MARCELA PÁEZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial de 1ª Inst.
Centro Judicial - Concepción


S. Páez

En Concepción, 18 DIC 2008

En Secretaría (Art. 140 C.P.C.C.)



ACTOR: BUEZO ANA ISABEL.-

Dr. Sergio R. Faiad - CAS 400 - Patroc.

DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN

Dr. Geria Lepore Gustavo - CAS 599 - Patroc.

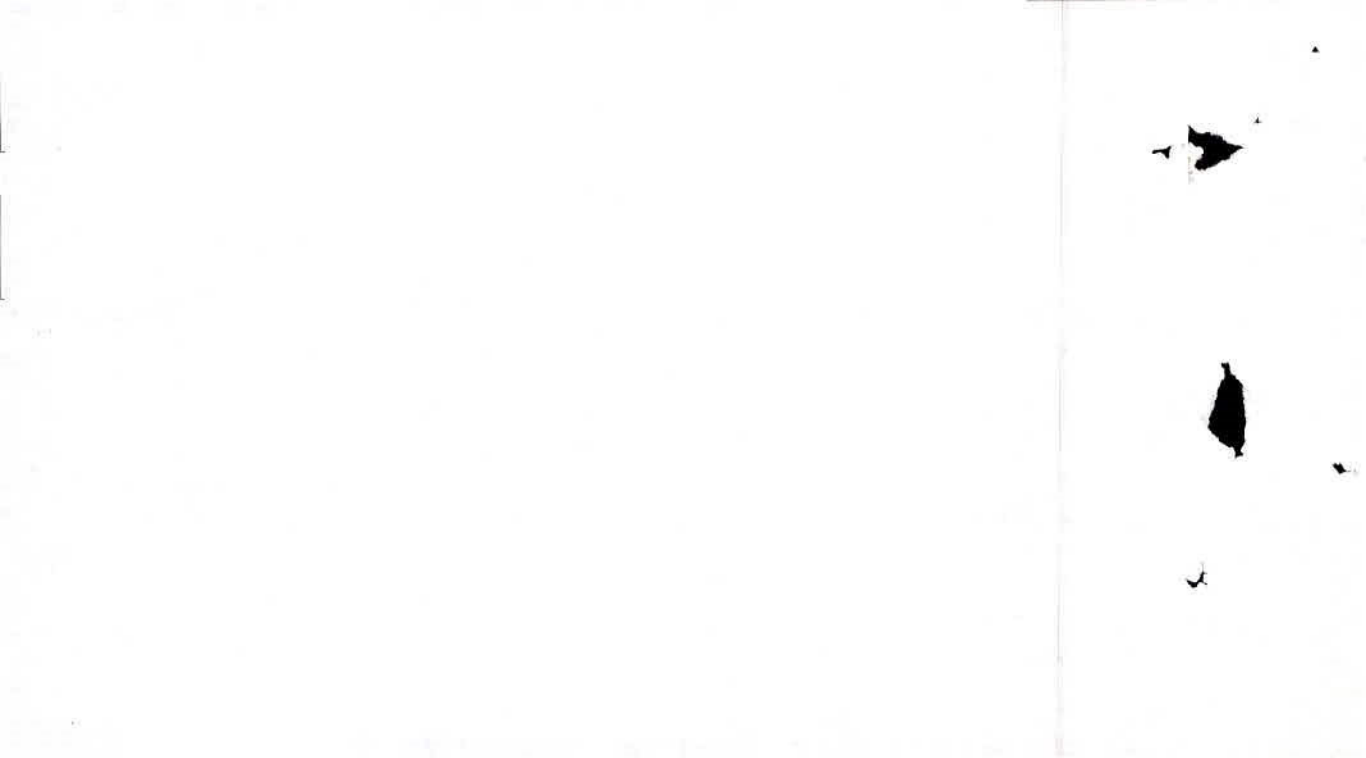
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.-

PRUEBA DEL *Actos - Confesional* **Nº** *2* . .

COMIENZA: 01/12/08 **OFRECE:** 09/12/08 **VENCE:** 03/02/09

JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.-

SECRETARIO: DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA.-



OFRECE PRUEBA

PRUEBA ACTOR N.º 2



SRA. JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN IIA NOM.-

**JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C / ORTEGA GUSTAVO
ADRIAN S / ACCIONES POSESORIAS.-**

ANA ISABEL BUEZO, por la parte
actora, a V. S. respetuosamente digo:

Que ingresamos en la etapa
probatoria de este juicio, por ello vengo a ofrecer la siguiente:

CONFESIONAL :

Solicito se cite al demandado
GUSTAVO ADRIAN ORTEGA, D. N. I. N.º23.056.719,
domiciliado en Ex Ruta 38, Barrio Jardín de la localidad de Villa
Quinteros, a fin de que absuevas las posiciones que en sobre
cerrado se acompaña.-

JUSTICIA.-

SERGIO RUBEN FAIAD
ABOGADO
Mat. P. 2831 - CAS 061

Recibido **05 DIC 2008** a fs. **9º** y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. *liquidación (1) s, fechos sobre cerrado*

fls. 2 a 9
(PIT)

Proc. CIVIL Y COM. 2da. Inst. Nom.
SECRETARIA JUDICIAL
Juzg. CIVIL Y COM. 2da. Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Diciembre 22 de 2.008.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a GUSTAVO ADRIAN ORTEGA a los efectos de que comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría el día .20./12./2009 a horas 10:00. o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos librese cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.-

AMPLIASE LOS PLAZOS PROBATORIOS EN ESTE CUADERNO DE PRUEBAS HASTA EL DIA. 20/02/09. (ART 316 PROCESAL). -

Dr. MARCELO F. RAMA RUIZ
Juzg. Civil y Com. - 1^{er} de 1^{er} Inst.
Centro Judicial - Concepción

En fecha **23 DIC 2008** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

PROC. CRISTIAN A. CALDERON VALDES
PROSECRETARIO
JUZG. CIVIL Y COM. 1^{er} de 1^{er} Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 16/02/09 se le ha cedido N° 694 -

y cédula N° 695/96 -

El día 16-2-09 cede ced 694 -

Dr. MARCELO F. RAMA RUIZ
Juzg. Civil y Com. - 1^{er} de 1^{er} Inst.
Centro Judicial - Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 695

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO 11 DE 2.009.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: BUEZO ANA ISABEL.-
DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN.-
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS (C.P.A. N° 2 – CONFESIONAL).-

A: BUEZO ANA ISABEL, ACTORA EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 400.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"///cepción, Diciembre 22 de 2.008.- Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a GUSTAVO ADRIAN ORTEGA a los efectos de que comparezca por ante este Juzgado y Secretaria el día 20/02/2009 a horas 10,ºº o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos libresele cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.- AMPLÍASE los plazos en este cuaderno de pruebas hasta el día 20/02/08 (Art. 316 Procesal).- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ – JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- J.G.P.

PROC. CRISTINA A. GABRIEL VALDEZ.....
PROSECRETARIO
JUEZ CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CEBARRA L. CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

599
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



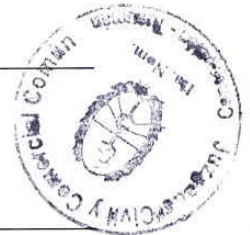
CEDULA N°: 696

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO

11

DE 2.009.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BUEZO ANA ISABEL.-
DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN.-
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS (C.P.A. N° 2 – CONFESIONAL).-

A: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN, DEMANDADO EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 599.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, Diciembre 22 de 2.008.- Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a GUSTAVO ADRIAN ORTEGA a los efectos de que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría el día 20/02/2009 a horas 10,ºº o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos libresele cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.- AMPLÍASE los plazos en este cuaderno de pruebas hasta el día 20/02/08 (Art. 316 Procesal).- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ – JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
J.G.P.

PROG. CRISTIAN A. CAMERON VALDES
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cm. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

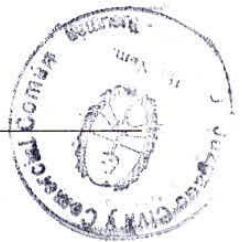


CEDULA N°: 694

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO 11

DE 2.009.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN -
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BUEZO ANA ISABEL.-
DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN.-
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS (C.P.A. N° 2 - CONFESIONAL).-

A: GUSTAVO ADRIAN ORTEGA, CON DOMICILIO EN EX- RUTA 38, B° JARDÍN, VILLA
QUINTEROS.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

07
"///cepción, Diciembre 22 de 2.008.- Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por
derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Citese a GUSTAVO ADRIAN ORTEGA a los efectos de
que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría el día 20/02/2009 a horas 10,ºº o subsiguiente
día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de
identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos libresele cédula en su domicilio real con 48
horas de anticipación a la fecha fijada.- AMPLÍASE los plazos en este cuaderno de pruebas hasta el
día 20/02/08 (Art. 316 Procesal).- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ -
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
J.G.P.

07
111

PROSECUTOR A CALDERIN WILDER
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ville —

111

11/ Quintas 16 de febrero de 2008.

Recibi en la fecha, registro y se cumplimentó.



SUSANA FUENTES LAJUD
JUEZ DE PAZ

Villa Quintas 16 de febrero de 2008,

En la fecha, siendo hora 12 me constituí en el domicilio
indicado, de fe que de la presente, recibiendo lo mismo
firmado por constancia la esposa.

Samuel Moreno
(12)



SUSANA FUENTES LAJUD
JUEZ DE PAZ

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



CEDULA N°: 699

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO

13 DE 2.009.

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

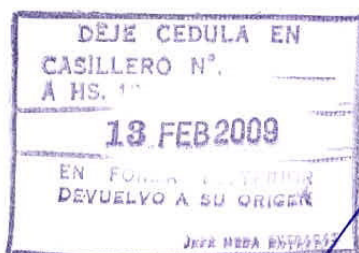
ACTOR: BUEZO ANA ISABEL.-
DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN.-
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS (C.P.A. N° 2 – CONFESIONAL).-

A: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN, DEMANDADO EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 599.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"///cepción, Diciembre 22 de 2.008.- Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a BUEZO ANA ISABEL a los efectos de que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría el día 24/02/2009 a horas 10,00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos libresele cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.- AMPLÍASE los plazos en este cuaderno de pruebas hasta el día 24/02/08 (Art. 316 Procesal).- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ – JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
J.G.P.

PROG. CRISTIAN A. CALDERON VALDE.....
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CESAR PAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE UNIDAD DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL COM. EPCION



Juicio: BUENO ANA ISABEL

US. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN

S / Acciones Poseedores

JUZGADO CIVIL COMERCIAL
II NOMINACION

RESOLUCION DE POSICIONES A SER ABSUELTAS
POR GUSTAVO ADRIAN ORTEGA


 SERGIO RUBI
 ABOGADO
 No. P. 2831 -

10 5 DIC 2008

92- N.º presentado a despacho adj.

a las

Recibido
 la siguiente Doc. CPAN 12

Nota: Lo 5/E 195 Val. -

[Handwritten signature]

ADRIANA CAROLINA GABILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
INSTR. Y COM. COM. 2a. Nom.
CONCEPCION



POSICIONES A SER ABSUELTAS POR EL SR. GUSTAVO ADRIAN ORTEGA EN JUICIO BUEZO ANA C/ ORTEGA GUSTAVO S/ ACCIONES POSESORIAS:

- 1) Para que diga ~~el mismo~~ si es verdad que es dueño de una fracción de una propiedad ubicada en ex Ruta 38 de la localidad de Villa Quinteros, Padrón Catastral N.º 41505.- ✓
- 3) Para que diga ~~el mismo~~ si es verdad que tiene como vecina a la Sra. Ana Isabel Buezo.- ✓
- 4) Para que diga ~~el mismo~~ si es verdad que el sector donde vive actualmente, le adquirió a su madre de crianza. ERCILIA PEDRAZA, en fecha 2 de octubre del año 2000.- ✓
- 5) Para que diga si es verdad que le molesta que Ana Buezo coloque la pileta de natación de lona, en el fondo de su casa.- ✓
- 6) Para que diga si es verdad que puso bloques y arena en el fondo de la casa de Ana Buezo, para obligarlos a salir por el sector que limita con la calle Independencia.- ✓
- 7) Para que diga si es verdad que le sacó de la fracción de terreno en litigio, ~~unas~~ plantas de damasco que plantó Ana Buezo hace muchos años, porque molestaban y quitaban espacio.- ✓
- 8) Para que diga si es verdad que a su madre de crianza Ercilla Pedraza no le molestaba que estuviera el medidor que proporciona luz a la casa de la actora, en el lugar donde está ubicado.- ✓
- 9) Para que diga si es verdad que cuando adquirió las acciones posesorias a su madre de crianza, decidió impedir que la actora usara el terreno donde está colocado el medidor, y también que saliera de su casa por calle Lidoro Quinteros como antes lo hacía.- ✓
- 10) Para que diga si es verdad que las discusiones por el sector de propiedad en litigio, se originaron porque decidió hacer valer sus derechos por la compra de la propiedad realizada a su madre de crianza.- ✓
- 11) Para que diga si es verdad que Ud. no comunicó en el expediente ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S / PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO que tramita por ante Juzgado Civil de la Primera Nominación del Centro Judicial de Concepción, que

Uposicion

Ana Buezo se comporta como dueña de la fracción del terreno donde está el medidor.-

12) Para que diga si es verdad que el ^{Usted} mismo procede a atar su perro en la columna donde está el medidor, molestando esta actitud a la actora Ana Buezo-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SERGIO RUBEN FAIAD
ABOGADO
Mat. P. 2651 - CAS 061

20/02/09: Hs. 10:00

[Handwritten signature]
Dña. MARCELA PARRA ANA RUIZ
Dña. MARCELA PARRA ANA RUIZ
Jug. Civil y Comercial Ha. Nom.
Jus. Centro Juvenil y de la Mujer

+

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: BUEZO ANA ISABEL VS. ORTEGA GUSTAVO
ADRIAN S/ ACCIONES POSESORIAS (C.P.D. N° 2 –
CONFESIONAL)**

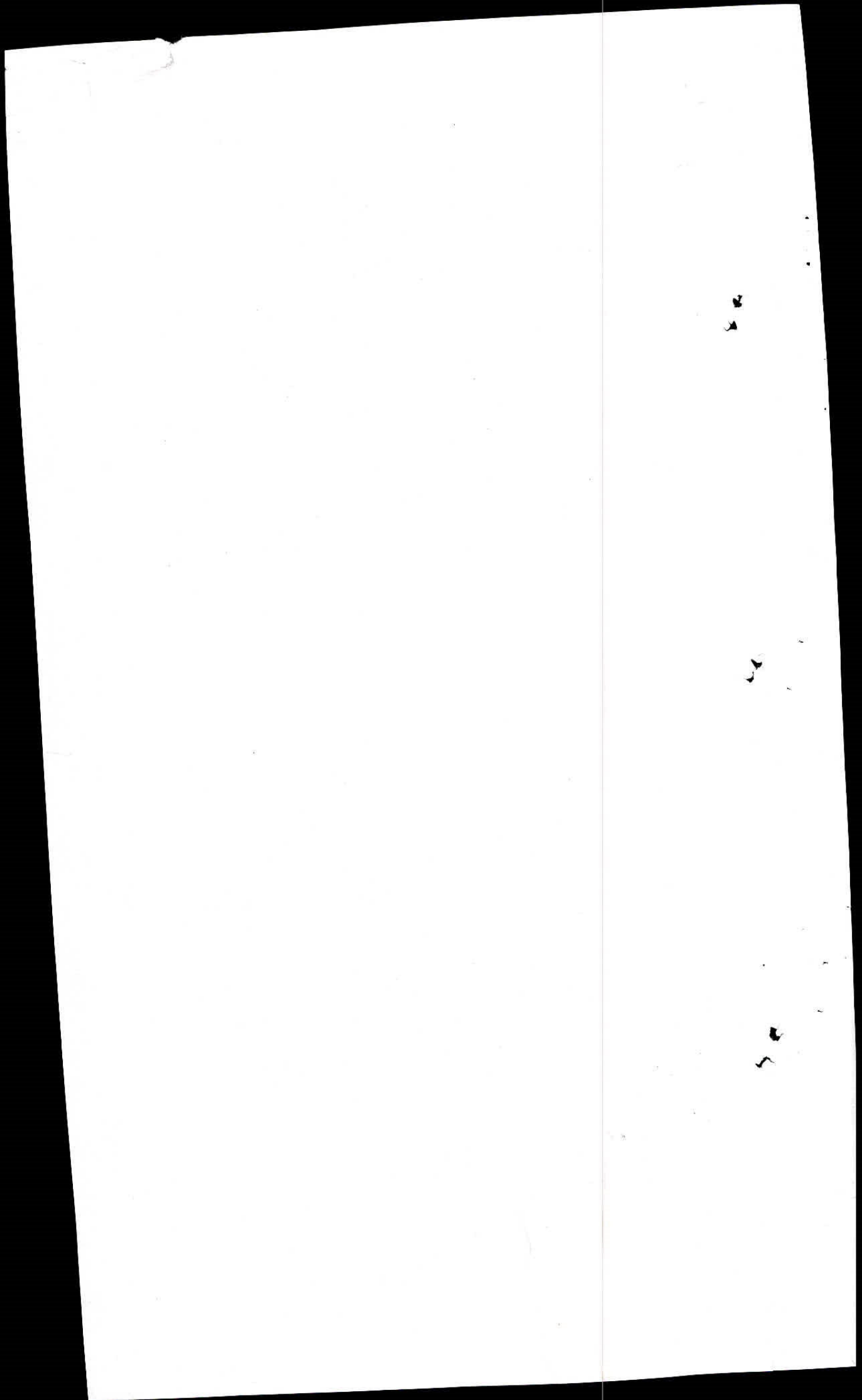
En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, a los 20 días del mes de Febrero del año 2.009, siendo horas: 10:00, día y hora programado para que se lleva a cabo la audiencia de Absolución de Posiciones en el presente juicio, comparece por ante S.S., la Sra. Buezo Ana, actora en autos, el Dr. Geria Lepore Gustavo, patrocinante del demandado, y el absolvente, Gustavo Adrián Ortega, D.N.I. N° 23.056.719, con domicilio en calle Lidoro Quinteros N° 242, B° Jardín de la localidad de Villa Quinteros.- En este acto, el absolvente previo juramento de Ley que en legal forma prestó, manifiesta: A LA 1° POSICIÓN A: Si es verdad.- A LA SEGUNDA POSICIÓN: Si es verdad, somos lindante por parte del fondo.- A LA TERCERA POSICIÓN: Si es verdad, a través de un papel de compra venta.- A LA CUARTA POSICIÓN: No es verdad, si bien no me molesta que coloque la pileta por que de hecho he dejado que se la coloque por un criterio de buena vecindad, llegado el momento de haber adquirido el papel de compra venta con la intención de materializar la tapia que me falta es que yo hago el planteamiento ya que la pileta queda adentro del terreno del cual yo he comprado en su debido momento.- A LA QUINTA POSICIÓN: No es verdad, los materiales que se encuentran como ser bloque arena ripio se encuentran ubicados en el frente de mi casa sobre calle Lidoro Quinteros casa N° 242.- A LA SEXTA POSICIÓN "A": No es verdad, A LA SEXTA POSICIÓN "B": No es verdad.- LA SÉPTIMA POSICIÓN: No es verdad, A LA OCTAVA: En esta parte el Dr. Geria Léporé formula oposición a que el absolvente conteste sobre la posición: "Me opongo a la formulación de la posición porque su respuesta, según el tenor del interrogatorio podría sugerir la comisión de un ilícito o delito como sería la restricción a la libertad, o privación ilegítima a la libertad al sugerir que le impidió salir de su casa".- A LA NOVENA: Si es verdad, si bien es verdad que los inconveniente se suscitan al hacer valer mis derechos he realizado en dicho terreno una infinidad de actos posesorios sin haber tenido oposición alguna de quien hoy me demanda, de hecho para legitimar esos actos posesorios inicie en el año 2006 un juicio por prescripción adquisitiva para obtener la escrituración de mi parcela . A LA DÉCIMA: No es verdad, por que al momento de haber comprado el terreno en cuestión jamás e visto o me ha manifestado quien hoy me demanda que es suyo. A LA ONCEAVA POSICIÓN "A" No es verdad. A LA ONCEAVA "B" No es verdad, Con lo que se dio por finalizado este acto, firmando su S.S. y los comparecientes, previa lectura y ratificación de su contenido por ante- mi, de lo que doy fé-

Ortega Gustavo Adrián
DNI 23 056 719

GU-10-GERIA LEPORE
ABOGADO
M. P. 342 - L. 01 - F. 10

Buezo

Marcelita
Dr. MARCELA FARRANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial IIa. Man.
Centro Judicial - Concepción



+

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: BUEZO ANA ISABEL VS. ORTEGA GUSTAVO
ADRIAN S/ ACCIONES POSESORIAS (C.P.D. N° 2 -
CONFESIONAL)**

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, a los 20 días del mes de Febrero del año 2.009, siendo horas: 10:00, día y hora programado para que se lleva a cabo la audiencia de Absolución de Posiciones en el presente juicio, comparece por ante S.S., la Sra. Buezo Ana, actora en autos, el Dr. Geria Lepore Gustavo, patrocinante del demandado, y el absolvente, Gustavo Adrián Ortega, D.N.I. N° 23.056.719, con domicilio en calle Lidoro Quinteros N° 242, B° Jardín de la localidad de Villa Quinteros.- En este acto, el absolvente previo juramento de Ley que en legal forma prestó, manifiesta: A LA 1° POSICIÓN A: Si es verdad.- A LA SEGUNDA POSICIÓN: Si es verdad, somos lindante por parte del fondo.- A LA TERCERA POSICIÓN: Si es verdad, a través de un papel de compra venta.- A LA CUARTA POSICIÓN: No es verdad, si bien no me molesta que coloque la pileta por que de hecho he dejado que se la coloque por un criterio de buena vecindad, llegado el momento de haber adquirido el papel de compra venta con la intención de materializar la tapia que me falta es que yo hago el planteamiento ya que la pileta queda adentro del terreno del cual yo he comprado en su debido momento.- A LA QUINTA POSICIÓN: No es verdad, los materiales que se encuentran como ser bloque arena ripio se encuentran ubicados en el frente de mi casa sobre calle Lidoro Quinteros casa N° 242.- A LA SEXTA POSICIÓN "A": No es verdad, A LA SEXTA POSICIÓN "B": No es verdad.- LA SÉPTIMA POSICIÓN: No es verdad, A LA OCTAVA: En esta parte el Dr. Geria Lépre formula oposición a que el absolvente conteste sobre la posición: "Me opongo a la formulación de la posición porque su respuesta, según el tenor del interrogatorio podría sugerir la comisión de un ilícito o delito como sería la restricción a la libertad, o privación ilegítima a la libertad al sugerir que le impidió salir de su casa".- A LA NOVENA: Si es verdad, si bien es verdad que los inconveniente se suscitan al hacer valer mis derechos he realizado en dicho terreno una infinidad de actos posesorios sin haber tenido oposición alguna de quien hoy me demanda, de hecho para legitimar esos actos posesorios inicie en el año 2006 un juicio por prescripción adquisitiva para obtener la escrituración de mi parcela. A LA DÉCIMA: No es verdad, por que al momento de haber comprado el terreno en cuestión jamás e visto o me ha manifestado quien hoy me demanda que es suyo. A LA ONCEAVA POSICIÓN "A" No es verdad. A LA ONCEAVA "B" No es verdad, Con lo que se dio por finalizado este acto, firmando su S.S. y los comparecientes, previa lectura y ratificación de su contenido por ante- mi, de lo que doy fé-

Ortega Gustavo Adrián
DNI 23 056 719

GU-10
ABOLVITO
M. P. 342 - 01 - F. 10

Marcelina Fabiana Ruiz
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial de 1ª Inst.
Centro Judicial de Concepción

AUTOR: BUEZO ANA ISABEL.-

Dr. Sergio R. Faiad - CAS 400 - Patroc.

DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN

Dr. Geria Lepore Gustavo - CAS 599 - Patroc.

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.-

PRUEBA DEL

Actos - Testimonial N° *5*

COMIENZA: 01/12/08

OFRECE: 09/12/08

VENCE: 03/02/09

JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.-

SECRETARIO: DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA.-



OFRECE PRUEBA

PRUEBA ACTOR N.º 3.

SRA JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN IIA NOM.-

**JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C / ORTEGA GUSTAVO
ADRIAN S / ACCIONES POSESORIAS .-**

ANA ISABEL BUEZO, por la parte
actora a V. S. respetuosamente digo:

Que ingresamos en la etapa
probatoria de este juicio, por ello vengo a ofrecer la siguiente:

TESTIMONIAL :

1) Solicito se cite a los siguientes
testigos:

- 1) MARIA ROSA ESPINOZA, argentina, mayor de edad, D. N. I. N.º 13.402.634, domiciliada en calle Pasaje Buenos Aires casa N.º 533 de la localidad de Villa Quinteros.-
- 2) SILVIA DEL VALLE MENGHI, argentina, mayor de edad, D. N. I. N.º 10.804.958, domiciliada en Barrio 12 Viviendas de la Localidad de Villa Quinteros.-
- 3) JORGE HORACIO ARGANARAZ, argentino, mayor de edad, D. N. I. N.º 13.402.717, domiciliado en Barrio Jardín de la localidad de Villa Quinteros.-
- 4) ANA IDELMA ROJAS, argentina, mayor de edad, D. N. I. N.º 6.252.417, domiciliada hacia frente la plaza principal, Barrio Centro de la localidad de Villa Quinteros.-

Deben responder este cuestionario:

- 1) Por las generales de la ley.
- 2) Para que diga si conoce donde viven Ana Buezo y Gustavo Ortega. De Razón de sus dichos.-
- 3) Para que diga si conoce por donde ingresan siempre a la casa Ana Buezo y los integrantes de su familia. De Razón de sus dichos.
- 4) Para que diga si conoce hacia donde está ubicado el frente de la casa de Ana Buezo. De Razón de sus dichos.-
- 5) Para que diga si conoce donde colocaban la pileta de natación, y donde realizan los festejos los integrantes de la familia de Ana Buezo. De Razón de sus dichos.-

- 6) Para que diga que actividad comercial desplegaba Ana Buezo en su casa. De Razón de sus dichos.-
- 7) Para que diga en caso afirmativo donde colocaban las mesas de ese local comercial. De Razón de sus dichos.-
- 8) Para que diga si conoce a quién pertenece el terreno donde está ubicado el medidor de luz de la casa de Ana Buezo. De Razón de sus dichos.-
- 9) Para que diga desde cuando vive Ana Buezo en ese lugar. De Razón de sus dichos
- 10) Para que diga si conoce que cambios físico se produjeron últimamente en el frente de la casa de Ana Buezo. De Razón de sus dichos
- 11) De Público y Notorio.-

X Buezo

SERGIO RUBEN FAIAD
ABOGADO
M. P. 2601 - CAS 061

Recibido **05 DIC 2008** a las **9²⁰** y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. Quinto conda n(11)s - fuera de ley
(P/T)

PROC. LILIANA MARIA GILBERTO de GABAR
SECRETARIA CONCURSAL
CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Vs. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/
ACCIONES POSESORIAS.-

Concepción, Diciembre 22 de 2.008.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 16.1.02.1.2009 a hs. 09.00. o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-

AMPLIASE EL PLAZO PROBATORIO EN ESTE CUADERNO DE PRUEBAS
HASTA EL DÍA 16/02/09 (ART 316 PROCESAL). -

Marcela Padmanaruk
Dr. MARCELA PADMANARUK
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial 1a. Nom.
Centro Judicial - Concepción

Stefano

se hizo lectura p. 19/20/21/22/23/24

En

cons
led



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL VS. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/
ACCIONES POSESORIAS. C.P.A N° 3 TESTIMONIAL.-

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 16 días del mes de Febrero del año dos mil nueve, siendo horas 09.00, día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia TESTIMONIAL ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría, el Dr. Sergio Faiad patrocinante de la Sra. Ana Isabel Buezo presente en este acto, y una persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: Mari Rosa Esquivola, D.N.I. N° 13.402.634, argentina, soltera, ama de casa, con domicilio en Villa Quinteros calle Constitución s/n°, dpto. Monteros, prov. de Tucumán. Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprenden los generados de la ley que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: sí conoce. Ana Buezo vive en la Ex ruta 38 y Gustavo Ortega también. Lo se porque nació a media cuadra de la casa de Ana Isabel Buezo y me cambia cuando tenía 18 años. A Gustavo Ortega lo conozco porque es hermano de crianza de Ana Buezo.- A LA TERCERA PREGUNTA: Se ingreso toda la vida por la ex Ruta 38 que viene a ser el frente. Lo se porque yo iba a visitar a la madre de Ana Buezo y de Ortega.- A LA CUARTA PREGUNTA: Esta ubicada hacia la ex Ruta 38. Lo se porque siempre ingrese por ahí yo.- A LA QUINTA PREGUNTA: la pileta la colocaban al frente de la ex Ruta 38 y también realizan los festejos de la familia. Lo se porque yo ingresaba por ahí porque ellos vendían bebidas y sandwich y colocaban las mesa y sillas al frente para que la gente consuma.- A LA SEXTA PREGUNTA: como dije en la pregunta anterior vendía bebidas y sandwich y además en alguna oportunidad me quede a tomar algo.- A LA SEPTIMA PREGUNTA: como dije las colocaban al frente sobre la ex Ruta 38.- A LA OCTAVA PREGUNTA: Pertenece a Ana Buezo. Lo se porque ella vive ahí hace más de 20 años.- A LA NOVENA PREGUNTA: Ella es nacida y criada en ese lugar. Lo se porque yo vivía a media cuadra de ahí.- A LA DECIMA PREGUNTA: No se puede ingresar porque hay piedras, arena y un perro que esta atado ahí. Lo se porque paso por ahí y está a la vista el arena y las piedras.- A LA DECIMA PRIMERA PREGUNTA: lo conoce Villa Quinteros entero, si todos nos conocemos.- Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y el compareciente por ante mí que doy fe.-

Dr. Esquivola
Buezo
S. Faiad
17/2/09

Dr. GRACIELA CORTIÑO de CIGOLLAZI
JUL 7
EN D.D. TUCUMÁN, EN NOVENA,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: BUEZO ANA ISABEL VS. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/
ACCIONES POSESORIAS. C.P.A N° 3 TESTIMONIAL.-**

Acto seguido se presenta otra persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: Silvia del Valle Menghi, D.N.I. N° 10804958, argentina, casada, empleada del SIPROSA, con domicilio en España en Barrio ?? Viviendas de la localidad de Villa Quinteros, Provincia de Tucumán. - Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprenden las generales de la ley que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: sí conozco. Viven los dos sobre la ex ruta 38, Ana Buezo siempre vivió ahí y Gustavo Ortega construyó hace poco ahí. Se que viven ahí porque siempre paso por ahí para ir a hacer diligencias, antes era la ex Ruta 38 y ahora es una calle a la que la llamamos la "calle vieja que va a Rio Seco".- A LA TERCERA PREGUNTA: antes ingresaban por el frente los integrantes de la familia y las amistades y ahora hay que ingresar por el fondo. Lo se porque ahora Gustavo Ortega puso por el frente de casa de Ana Buezo arena, piedras, ripio y unos bloques. Antes por ahí habia plantas frutales y tenia una pileta.- A LA CUARTA PREGUNTA: se encuentra ubicada sobre la ex ruta 38. Lo se porque los frentes de las demás casas vecinas dan para la ex ruta 38 y tienen los medidores para ahí.- A LA QUINTA PREGUNTA: la pileta estaba para el frente y ahí también realizaban los festejos. Ahora esta lleno de piedras y arena. Lo se porque cuando quiere ir a Rio Seco paso por ahí.- A LA SEXTA PREGUNTA: Vendía bebidas y Sandwich. Lo se porque yo compraba ahí.- A LA SÉPTIMA PREGUNTA: los colocaban en el frente, ahora ya no se puede.- A LA OCTAVA PREGUNTA: para el frente es de ANA BUEZO porque tiene colocando el medidor hacia la ex ruta 38, nunca vi poner un medidor en el fondo. Lo se porque Ana Buezo vivió hace más de 20 años ahí.- A LA NOVENA PREGUNTA: Aproximadamente 20 años que vive ahí. Lo se porque en el pueblo nos conocemos todos - A LA DECIMA PREGUNTA: Ahí piedra, arena, bloques, lo mismo que dije al principio, ya no se puede pasar por ahí.- A LA DECIMA PRIMERA PREGUNTA: que así lo considera.- Con lo que se da por finalizado este acto, previo lectura y ratificación del mismo, firmando S.S. y la compareciente por ante mí que doy fe.-

S. Menghi
17P061
Buezo

[Signature]
Dr. GRACIA...
ENDO...
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

IIº Cuerpo



205/08

PROVINCIA DE TUCUMAN SEGUNDO CUERPO

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 06/05/2008

Nº de Exp: 205/08

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA
GUSTAVO ADRIAN S/ ACCIONES
POSESORIAS

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

CEN

ACTOR

Apellido y nombre :BUEZO, ANA ISABEL

Domicilio real:

Abogado SERGIO RUBEN FAIAD - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 400

DEMANDADO

Apellido y nombre :ORTEGA, GUSTAVO ADRIAN

Domicilio real:

Abogado GUSTAVO A. GERIA LEPORE - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 599

SEGUNDO CUERPO



205/08

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION**

Fecha de Inicio: 06/05/2008

N° de Exp: 205/08

**JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA
GUSTAVO ADRIAN S/ ACCIONES
POSESORIAS**

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

Nota: Lo borrado No Vale.

SECRETARIA JUDICIAL
JUEZ CIVIL Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



205/08-A4

ACTOR: BUEZO ANA ISABEL

DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN - EXPTE.
N°205/08-A4

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N° 4 - INFORMATIVA

F. COMIENZO: 01/12/2008 F. OFRECE: 09/12/2008 F. VENCE: 03/02/2009

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

ACTOR: BUEZO ANA ISABEL.-

Dr. Sergio R. Faiad - CAS 400 - Patroc.

DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN

Dr. Geria Lepore Gustavo - CAS 599 - Patroc.

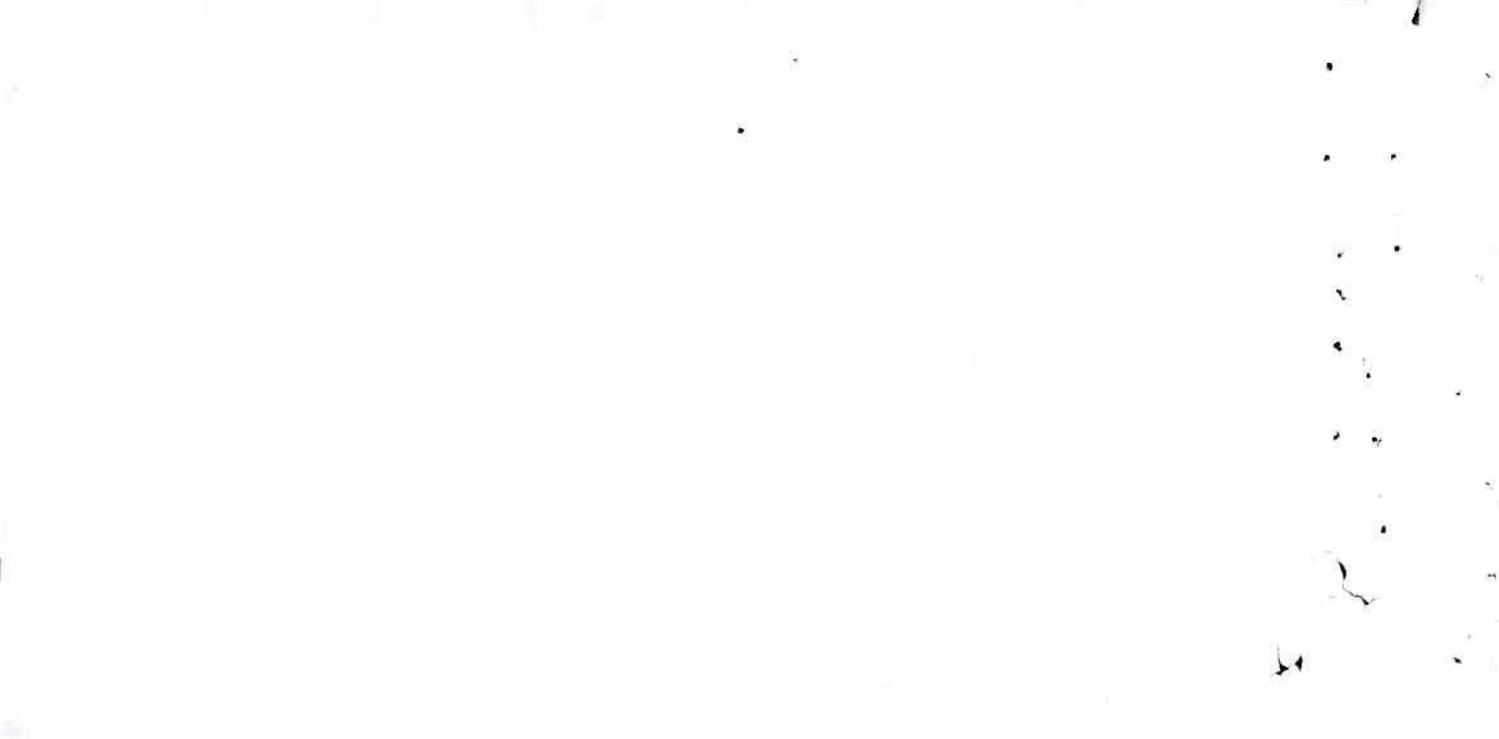
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.-

PRUEBA DEL *Pctos - Informativa* **Nº** *4* . . .

COMIENZA: 01/12/08 **OFRECE:** 09/12/08 **VENCE:** 03/02/09

JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.-

SECRETARIO: DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA.-



OFRECE PRUEBA

PRUEBA ACTOR N.º 4.

SRA. JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN IIA NOM.-

**JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO
ADRIAN S / ACCIONES POSESORIAS .-**

ANA ISABEL BUEZO, por la
parte actora a V. S. respetuosamente digo:

Que ingresamos en la etapa
probatoria de este juicio, por ello vengo a ofrecer la siguiente:

INFORMATIVA:

A) Solicito se libre Oficio a la
Empresa EDET S. A. a fin de que remitan el expediente obrante
en esa repartición, Servicio N.º 233230, perteneciente al Sr. Julio
Montesino .-

B) Solicito se libre Oficio a la
Comuna de la localidad de Villa Quinteros a fin de que remitan las
copias de la Documentación original obrante en dicha repartición,
acreditando en el año 1987, el pago de Tasas Administrativas,
exigidas para ser presentado en Agua y Energía Eléctrica para la
colocación del medidor en el domicilio del Sr. Julio Montesino.
También deben remitir la documentación acreditando
HABILITACION para la conexión domiciliar a de Luz.-

C) Solicito se libre oficio a EDET
S.A., a fin de que informen aproximadamente la fecha en que se
procedió a conectar el servicio de luz eléctrica a favor de Julio
Montesino, Servicio n° 233230, INFORMANDO SI ES QUE LOS
MEDIDORES DE LUZ SE COLOCAN EN LOS FRENTES O EN
LOS FONDOS DE LOS INMUEBLES, Y SI SE COLOCAN
DENTRO DEL SECTOR DEL INMUEBLE PERTENECIENTE
AL TITULAR DEL SERVICIO DE LUZ, O EN INMUEBLES
VECINOS.-

Pido se libren los oficios haciendo
constar el vencimiento del término probatorio.-




SERGIO RUBEN FAIAD
ABOGADO
Mat. P. 2831 - LAS 061

Recibido **5 DIC 2008** a ns. **9º** y presento a despacho **201**
la siguiente Doc. **requiero conder...**
Pro. **ANA MARIA GILBERTO GABAR**
JUZG. CIVIL COMERCIAL COMUN. IIA NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Diciembre 18 de 2.008.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo solicita.-

Marcela Páramo Ruiz
Dra. MARCELA PÁRAMO RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

Páramo

19 DIC 2008

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.)

Prosc. Cristian A. Calderón Valdez
PROSECUTOR
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

FORMULO OPOSICION. PLANTEO RECURSO.-

SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II°
NOM.

JUICIO: "Bueso Ana I. vs. Ortega Gustavo A.
s/Acciones Posesoria. Expte. n°205/08.-

C.P.A. n°4.-

Gustavo A. Ortega, de las condiciones
personales que constan en autos, a V. S. digo:

I.- Vengo en legal tiempo y forma, a
formular oposición a la recepción y/o admisión de la
prueba Informativa ofrecida por la parte actora en el
presente cuaderno de pruebas e interponer recurso de
Revocatoria con Apelación en subsidio contra el decreto
que admite dicho medio de prueba, en mérito a las
siguientes consideraciones.-

II.- Dicho proveído dispone "... Admitase
la prueba ofrecida Oficiese como se solicita ...".-

La oferente pretende introducir prueba
documental a través de la presente prueba informativa
mediante del libramiento de los oficios requeridos. Y me
explico.-

No debió "admitirse y tenerse presente"
íntegramente sin reservas u observaciones la prueba de
informes tal como lo requiere la accionante, pues los
oficios identificados con las letras **A)** (a EDET) y **B)**
(Comuna de V. Quinteros) no respeta en lo mínimo lo
preceptuado por los arts. 286, 287, 333, 345 y cts. del

C.P.C. y C., en tanto que disponen que "con la **demanda**, cualquiera fuese la clase de proceso, el actor **deberá acompañar** toda la prueba documental que tuviere en su poder. Si no la tuviere, la individualizará debidamente, indicando su contenido, el archivo, la oficina, la persona que raposea, debiendo requerirse su remisión". Ello debe relacionarse con la preceptuado por el art. 333 "Podrán presentarse como prueba toda clase de documentos que constituyan la representación material de hechos, cosas o derechos ..., si no los tuviera en su poder, se aplicará lo dispuesto en el art. 286" y los restantes artículos precedentemente citados.-

A simple vista se puede afirmar sin temor a equivocación que la actora infringe todos estos preceptos en clara violación a los principios de igualdad, lealtad y preclusión procesal pues intenta introducir prueba documental o instrumental que no fue ofrecida ni individualizada oportunamente con el escrito de demanda conforme lo exigen los preceptos mencionados.-

El expediente referido al Servicio n°233230 que pretende introducir a través del apartado identificado como **A)** debió ofrecerse y cuando menos individualizarse debidamente en el escrito de demanda y no en este estadio procesal. Idéntica consideración debe efectuarse respecto del apartado **B)** donde requiere la remisión de la "Documentación original obrante en la Comuna de V. Quinteros acreditando en el año 1987 el pago de Tasas Administrativas y la documentación acreditando HABILITACION para la conexión domiciliaria". Evidentemente todos estos documentos que se pretenden

Nota: "202 bis Vale."



ADRIANA GABRIELA GASHLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CONCEPCION TUC.

incorporar debieron ser ofrecidos e individualizados en el escrito de demanda.-

El decreto cuestionado rompe la igualdad de las partes en el proceso y el principio del debido proceso, ocasionando al recurrente perjuicios de imposible reparación ulterior al admitir sin reparo alguno las pruebas de oficios observadas, a cuya admisión me opongo.-

Nuestra jurisprudencia tiene dicho que "... La exigencia de agregar la **prueba** documental al momento de presentar demanda o formular **oposición** a ésta, tiene fundamento "en manifiestas razones de lealtad procesal, cuya efectividad no se concilia con la posibilidad de diferir la agregación de elementos de juicio que preexisten a los actos de constitución del proceso" (cfr. Palacio y Alvarado Velloso, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, tomo 7, p. 264, editorial Rubinzal-Culzoni, 1993). Los plazos para la incorporación de **prueba** documental en poder de las partes son perentorios y preclusivos, por lo cual su vencimiento determina automáticamente la pérdida de la facultad procesal para cuyo ejercicio se lo concedió, importando lo contrario la vulneración del principio de preclusión y de igualdad de las partes en el proceso". AREA MAIDANA - BRITO - GANDUR. Stcia. N°:25 Fecha: 13/02/2002.-

Por lo expuesto debe acogerse la oposición manifestada respecto a la incorporación del medio de prueba cuestionado, rechazarse el libramiento de los oficios observados y la admisión e incorporación de los oficios requeridos y observados por ésta parte, por no guardar las formas debidas.-

Para el poco probable supuesto de que V. S. no acoja favorablemente este pedido, dejo planteado Apelación en Subsidio.-

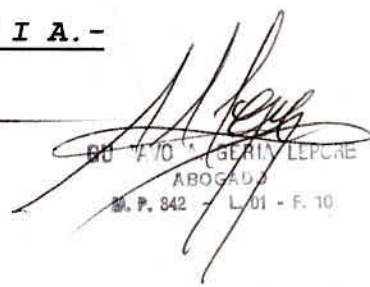
III.- PETITORIO: Por lo expuesto, a V. S. pido:

1.- Tenga por deducido en tiempo y forma Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del proveído de fecha /12/08.-

2.- Oportunamente se revoque el mismo conforme lo considerado.-

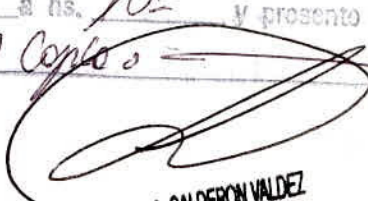
Provea V. S. de conformidad, será:

J U S T I C I A . -

 
BO. F. 10 - SERIA LEPCRE
ABOGADO
M. P. 842 - L. 01 - F. 10

23 DIC 2008

Recibido _____ a las 10:40 y presento a despacho en
la siguiente Doc. Adj. (1) Copia


PROC. CHRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Vs. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/ ACCIONES
POSESORIAS.- (C.P.A. N° 4).-

Concepción, Febrero 04 de 2.009.-

Por deducida oposición a la prueba del Actor N° 4 por el
demandado, en consecuencia: Córrese traslado a la contraparte
por el término de cinco días.-

SUSPÉNDANSE los plazos en el presente cuaderno de pruebas
hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- **PERSONAL.-**

Juzg. Civil
CENTRO

06 FEB 2009

En fecha 7 de febrero de 2009
en Secretaría (Art. 1º C.P.C.A.)

se notifican los partes

PROSECUTOR A LA DEFENSA
PROSECUTOR TARIO
JUZG. CIV. COM. DE 1ra. INST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Em

se libros acta N° 1318 y 1319.

comp
ced